

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003110

DE 2016

27 JUL 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora CAROLINA QUINTERO MONTOYA, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 260029 del 26 de agosto de 2015 y NIT 900882724-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210382482 del 16 de junio de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA identificado con el número de matrícula mercantil 260030 del 26 de agosto de 2016, ubicado en la AV. AMBALA # 26 - 66, del municipio de Ibagué, Tolima.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la AV. AMBALA # 26 - 66, del municipio de Ibagué, Tolima.

Que según el Anexo del Certificado 16-OIN-009 de fecha de aprobación 11 de Julio de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA, una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de DIEZ (10) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA.



RESOLUCIÓN NÚMERO _

DEL

27 JUL 2016

HOJA No. 2

0003110

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA como Centro de Diagnóstico Automotor".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	260029 del 26 de agosto de 2015
NIT SOCIEDAD:	NIT 900882724-2
DIRECCIÓN:	AV. AMBALA # 26 - 66
MUNICIPIO:	Ibagué, Tolima.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA
MATRICULA MERCANTIL:	260030 del 26 de agosto de 2016
DIRECCIÓN:	AV. AMBALA # 26 - 66
MUNICIPIO:	Ibagué, Tolima.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA S.A.S, identificada con el NIT: 900882724-2, ubicada en la AV. AMBALA # 26 - 66, del municipio de Ibagué, Tolima, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

27 JUL 2016

Hoja No. 3

0003110

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA como Centro de Diagnóstico Automotor".

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUL 2016

Dado en Bogotá, D. C, a



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Subdirección de Tránsito *DMC*
Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo *W. 7*
Fecha de elaboración: 22/07/2016

W. 7



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:15 horas del día veintiocho (28) de julio de 2016, notifiqué personalmente la señora CAROLINA QUINTERO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.216.203, Quien actúa Como Representante Legal del establecimiento de Comercio CDA MOTO CLUB AMBALA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0003110 de 27 de julio de 2016: "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA como Centro de Diagnóstico Automotor "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: Carolina Quintero Montoya
C.C. 1075216203
DIRECCION: Av Ambala # 26-66
CIUDAD: Ibagué
TELEFONO: 3163054962
FECHA: 28 julio 2016

FIRMA: [Signature]
CC 90260155